

RESOLUCIÓN EXENTA N°:755/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 04/ 02/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. RRA N° 16 de 1963 sobre Sanidad animal; la Resolución de este Servicio N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución de este Servicio N° 1.546 de 2014, que establece Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución de este Servicio N° 6.976 de 2010, que actualiza Programa de Planteles de animales bajo Certificación Oficial PABCO; la Resolución de este Servicio N° 5.578 de 2004, que aprueba el Reglamento Específico para la acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución de este Servicio N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013 que crean la División de Gestión y Finanzas y establecen su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que complementa la Resolución Exenta N° 2.014 de 2013, que creó la División de Gestión y Finanzas, de acuerdo a lo que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 540 de fecha 25 de enero de 2013, doña **KAREN VALESKA ORTEGA CONTRERAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "tercera autorizada", se encuentra autorizada como médico veterinaria en las especies **BOVINO Y OVINO**.
2. Que mediante solicitud de fecha 31 de diciembre de 2015, presentada en el SAG de la Región Metropolitana, la tercera autorizada, ha solicitado la renovación de la autorización como médico veterinaria en las especies **BOVINO Y OVINO**.
3. Que mediante Ordinario N° 140 de fecha 19 de enero de 2016, el Director Regional SAG de la Región Metropolitana, ha recomendado la aceptación de la solicitud de renovación de la autorización, informando que de acuerdo a los antecedentes presentados por la tercera autorizada, está cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el "Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria" en lo relativo a las especies incluidas en la respectiva solicitud.
4. Que durante el periodo de vigencia de la referida autorización, la tercera autorizada no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el "Reglamento específico para la autorización de terceros en el área pecuaria", que impidan la renovación de su autorización.
5. Que con fecha 01 de febrero de 2016 se ha suscrito convenio de renovación de la autorización entre el Servicio y la tercera autorizada.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el convenio de la autorización suscrita entre el Servicio y la tercera autorizada, el que se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. **Renúvase** la autorización de la tercera identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, como médico veterinaria en las especies **BOVINO Y OVINO**.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una vigencia de tres (3) años, a contar del **25 de enero del 2016**. Esta vigencia queda, a su vez, supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el respectivo reglamento.
4. Actualícese la autorización de la tercera antes indicada en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese a la interesada de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|--------|---------|--------|-------|
| Solicitud de postulación | Físico | | 1 | 3 |
| Convenios de Karen Ortega Contreras. MV | Físico | | 4 | 8 |

Distribución:

- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

